

FORMOSA, - 2 JUL 2008

386

VISTO:

La Ley Nacional N° 24.193/93, y la Ley Provincial N° 1.122/94, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia adhirió a la Ley Nacional sobre Trasplante de Órganos y Materiales Anatómicos, mediante la Ley Provincial N° 1.122/94, que en su artículo 3° crea el "Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de Órganos de la Provincia de Formosa" (C.U.C.A.I.F.O.R.).

Que el poder de policía sanitaria referido a la ablación de órganos y tejidos para la implantación de los mismos, de cadáveres humanos a seres humanos y entre seres humanos se hace efectivo a través de las autoridades sanitarias jurisdiccionales, sin perjuicio de las competencias acordadas al Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante.

Que actualmente el estado Provincial cuenta con un establecimiento asistencial, denominado Hospital de Alta Complejidad "Pte. Juan Domingo Perón", inscripto como prestador de los actos médicos contemplados en la referida ley nacional, dotado de profesionales, equipamiento e infraestructura específica requerida y debidamente habilitado tanto a nivel provincial como nacional.

Que el referido Hospital ha desarrollado diversos procedimientos de ablación e implante de órganos en los últimos dos años, evidenciando un notable desarrollo en ese campo.

Que resulta necesaria y conveniente adoptar las medidas que redunden en el fortalecimiento del proceso iniciado, alineando la acción de las diferentes áreas del Poder Ejecutivo en orden a coadyuvar con su mayor eficiencia mediante la organización más razonable de los factores comprendidos.

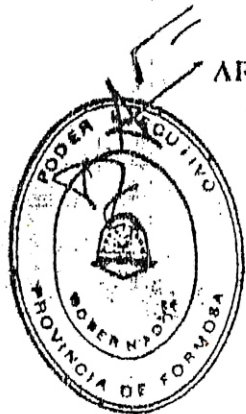
Que a tal fin deviene conveniente unificar la representación provincial ante el Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (I.N.C.U.C.A.I.), en cabeza del Hospital de Alta Complejidad, con competencia directa en los procedimientos comprendidos; con la intención de simplificar su comunicación con la dependencia que constituye el órgano rector a nivel nacional.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Assignase al Hospital de Alta Complejidad "Juan Domingo Perón, creado por Decreto 771 del 17 de agosto de 2004, la responsabilidad directa del



ES COPIA

Poder Ejecutivo

Centro Unico Coordinador de Ablación e Implante de órganos de la Provincia de Formosa, creado por el artículo 2º de la Ley Nº 1122.

ARTICULO 2º: Créase, un Fondo Especial Provincial para la Ablación e Implante de Órganos y Material Anatómico Humano; sujeto a un Régimen Administrativo Contable, Económico y Financiero especial, conforme a las pautas que oportunamente establezca el Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 3º: Facíltese, al Hospital de Alta Complejidad "Pte. Juan Domingo Perón" a dictar la Normativa de aplicación provincial para la tematica de Ablación e Implante de Órganos y Materiales Anatómicos así como establecer la estructura y funciones específicas del (C.U.C.A.I.I.O.R.).

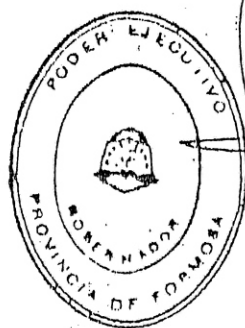
ARTICULO 4º: El Hospital de Alta Complejidad "Pte. Juan Domingo Perón" será representante de la Provincia ante el Instituto Nacional Unico Coordinador de Ablación y Implante (INCUCAI).

ARTICULO 5º: Refrende el presente decreto el señor Ministro de Desarrollo Humano.

ARTICULO 6º: Dese al Registro Provincial y Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO Nº **386**

CIRCA Nº 1



Usp
Dr. Guido Instrán
GOBERNADOR

A
Dr. Anibal F. Gómez
MINISTRO DE DESARROLLO HUMANO

ES COPIA



BASIL GAMARRA
JEFE DPTO. DECRETOS Y FORMALIZACIÓN
PODER EJECUTIVO